

COMENTARIO LEGISLATIVO A LA LEY PARA PREVENIR LA OBESIDAD, EL SOBREPESO Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

MTRO. HERIBERTO RAMIREZ NERI
ENERO DE 2009

El jueves 23 de octubre del año pasado, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la *Ley para prevenir la Obesidad, el Sobrepeso y los Trastornos Alimenticios del Distrito Federal (LPOSTADF)*, esta ley, la primera en su tipo en nuestro país, fue el primer paso en materia legislativa para lograr que un problema de salud de alcance mundial sea tratado desde un plano jurídico y ya no sólo en el aspecto médico.

La LPOSTADF tardó exactamente un año 1 en insertarse en el marco jurídico del Distrito Federal; si bien es cierto dicha ley tiene el mérito de ser la primera en su tipo en nuestro país y al parecer de Latinoamérica en tratar un problema médico-social que se está convirtiendo en una pandemia mundial bajo un aspecto jurídico, lo cierto es que la ley que se publicó poco tiene que ver con la iniciativa original que se presentó como proyecto de ley; lo anterior no tendría mayor impacto si las modificaciones que le hicieron hubieran mejorado su contenido, sin embargo, la realidad es que la ley publicada perdió gran parte de su aporte en el proceso legislativo, lo que terminó por devaluar el gran trabajo hecho por su autor.

Para tener una idea clara de lo que se propuso y lo que se aprobó es importante hacer un análisis de ambos instrumentos; así, en principio tenemos que la iniciativa original constaba de cuatro capítulos y 21 artículos dentro del cuerpo de la ley y cinco artículos transitorios, dichos capítulos trataban lo referente a disposiciones generales; sobre la prevención del sobrepeso, la obesidad y desordenes alimenticios; medidas generales a favor del trata-

miento y erradicación de la obesidad y/o desordenes alimenticios; y sobre de las sanciones, como podemos observar, la estructura de la ley muestra un adecuado manejo del tema.

Por otro lado, en dicha iniciativa destacaban aspectos como: la prevención de actos de discriminación en contra de cualquier persona que sufriera cualquier tipo de obesidad y/o desorden alimenticio (artículo 5); proponía establecer los principios y criterios que orientarían a las políticas públicas en favor de la prevención, tratamiento y, en su caso, la erradicación del sobrepeso, obesidad y/o de cualquier desorden alimenticio (artículo 11); así como la obligación del Gobierno del Distrito Federal de destinar parte de su presupuesto que no debía ser menor al .3 % para el cumplimiento de la ley en comento (Artículo 19).

Como se puede observar, dichos aspectos resultan muy importantes y en realidad eran muy novedosos y vanguardistas, ya que por primera vez se trataba un problema médico con políticas concretas y lo mejor de todo, reales y posibles de realizar.

Ahora, si observamos la ley aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicada en la Gaceta Oficial, nos podemos percatar que dicha ley consta de 3 capítulos y 10 artículos, si bien a simple vista se nota la reducción de artículos, lo que no es malo por sí mismo, lo realmente importante es que en dicha reducción se quitaron aspectos importantes como la prevención en contra de los actos de discriminación en contra de cualquier persona que sufriera cualquier tipo de obesidad y/o desorden

alimenticio; así como lo relativo a la obligación del Gobierno del Distrito Federal de destinar parte de su presupuesto al cumplimiento de la ley.

En contraparte, dicha ley incorporó lo relativo al establecimiento de un Consejo para la Prevención y la Atención Integral de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios del Distrito Federal que estaría integrado entre otros por:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, como Presidente;
- II. El titular de la Secretaría de Salud del GDF, como Vicepresidente;
- III. El titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal;
- IV. El titular del Programa del Distrito Federal para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos Alimenticios;
- V. Un diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y
- VI. Tres representantes del sector social y tres representantes del sector privado, todos del Distrito Federal.

Esto es, dicho consejo se compone de 11 integrantes quienes tienen entre sus facultades: Diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, así como en materia del fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos.

Si bien, el establecimiento de un consejo puede ser considerado un acierto por las facultades que se le otorgan (artículo 10 de la ley), lo cierto, es que la realidad nos muestra que dichos consejos en la mayoría de las veces no funcionan como tal, ya que por las actividades propias de sus integrantes, los mismos no puede ocuparse de las actividades que se les encomienda.

Un ejemplo de lo anterior es que ya pasaron los sesenta días de que hablaba el tercer artículo transitorio (se cumplieron el 22 de diciembre pasado) y hasta la fecha no hay noticias de que dicho consejo haya sido instalado.

Así, con la eliminación de los temas antes señalados de la primera iniciativa, la ley prácticamente quedó reducida a ser un catálogo de conceptos, además de estar destinada a no tener aplicación, por lo que su innovación y atención en tratar un tema de manera eficiente quedó prácticamente anulada.

Sin duda, la propuesta original era coherente y consistente al tratar el problema de la obesidad desde el ámbito jurídico; la regulación que se proponía abarcaba aspectos esenciales que tendían a afrontar el problema de una manera realista.

Es claro que la propuesta original podía mejorarse, y eso es lo que debía esperarse de un trabajo legislativo serio y profesional, no en balde una de las fases del procedimiento legislativo abarca su discusión y estudio en comisiones, sin embargo, en el presente caso es muy notorio que entre la propuesta original y la aprobada hubieron muchos cambios que lamentablemente no mejoraron a la iniciativa, al contrario, le quitaron su atinencia para regular el grave problema de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios.

Por el bien de la sociedad del Distrito Federal, y en general de nuestro país, es urgente que a esta ley en comento (y a las leyes espejo que ya se están discutiendo en otras legislaturas) se le hagan las reformas necesarias para hacerla real y efectivamente aplicable, además de que se incluya en ella aspectos importantes como:

- Una mayor regulación a la venta de comida chatarra a los niños;

- La regulación de publicidad que fomenta el consumo de este tipo de comida;
- Mayor educación en cuestiones de salud
- Implementación de políticas públicas que ayuden a atacar el problema.

Como se puede observar, el problema del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, crece día a día, por desgracia nuestro país ocupa el nada honroso segundo lugar en población con sobrepeso u obesidad en el mundo y esto es lo que nos debe obligar a tomar medidas urgentes, pero sobre todo reales y consistentes para hacer frente a dicho problema.

De nada sirve crear un Consejo para la Prevención y la Atención Integral de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios del Distrito Federal, cuando está probado que la eficacia de los que existen en el Distrito Federal es prácticamente nula, con esto, lo único que se hace es llenar de obligaciones a sus integrantes y que por lo mismo no atiendan a las mismas.

De qué sirve crear a dicho consejo y darles la facultad de funcionar como un organismo de consulta permanente en materia de estrategias y programas encaminados hacia la prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, así como de fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos (artículo 10 fracción 11), si está probado que los consejos que existen, no realizan las reuniones a que están obligados algunas veces hasta por ley; con esto, lo único que se hizo fue poner trabas a la aplicación efectiva de la ley, así, podemos hablar de una ley válida y vigente pero ineficaz, y eso es precisamente lo que no se necesita, leyes ineficaces.

No basta con hacer reformas o crear leyes por crear, estas deben ser resultado de un trabajo serio y pro-

fesional, y que tengan por finalidad regular fenómenos sociales que necesiten ser regulados por el Estado a través de las leyes.

Por ello, lo que en verdad se necesita son acciones legislativas que lleguen directamente a la población afectada tal y como se proponía en la iniciativa original; que la ley se puede mejorar, no cabe duda, que la quieran mejorar, es ahí donde surge la incertidumbre, ¿hasta dónde los legisladores podrán dejar de lado sus intereses personales y pensar realmente en la población? No lo sabemos. Por encima de todo, realmente es bueno que exista ya una ley de este tipo en nuestro país, es un primer paso que muestra la visión acertada de su autor, esperemos por el bien de todos que a la misma se le hagan las reformas necesarias que la hagan ser lo que es, una ley de vanguardia, válida, vigente, pero sobre todo que tenga los elementos necesarios para hacerla eficaz y combata el problema que origino su creación.